

Al contestar refiérase

al oficio No. **07189**

11 de junio, 2026
DFOE-LOC-0797

Señor
Derian Gutierrez Medrano
Secretario del Concejo Municipal
concejo.presidencia@municlimon.go.cr
derian.gutierrez@municlimon.go.cr

Señora
Ana Janniel Matarrita Mc Calla
Alcaldesa Municipal
despacho.alcaldia@municlimon.go.cr
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
Limón

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Limón

La Contraloría General recibió el oficio n.º AML-1581-2026 del 05 de mayo de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Limón, por la suma de ₡1.568,53 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes y de capital, así como financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes y cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 9778.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 59 celebrada el 30 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La transferencia de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por la suma de

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0797

3

11 de junio, 2026

¢426,14 millones y su aplicación en gastos, con base en el monto incluido en el presupuesto para el período en ejercicio de ese Instituto.(Ver punto 3 a. i), de este oficio).

b) La transferencia de capital de empresas públicas no financieras proveniente de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) por la suma de ¢95,00 millones y su aplicación en gastos, con base en el monto incluido en el presupuesto para el período en ejercicio de esa Junta.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ¢601,30 millones y un Superávit específico por un monto de ¢446,09 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 54, celebrada el 12 de febrero. (Ver punto 3 a. ii)., de este oficio).

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. OTROS ASPECTOS.

a) La Administración Municipal deberá reclasificar:

i. El ingreso considerado en la cuenta “1.4.1.3.00.00.0.0.000--Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”, por la suma de ¢426,14 millones, a la cuenta “2.4.1.3.00.00.0.0.000--Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”. Lo anterior, en concordancia con la clasificación establecida por la entidad concedente y el “Clasificador de Ingresos del Sector Público”, vigente.

ii. El ingreso considerado en la subpartida 3.3.2.0.00.00.0.0.000–Superávit específico, por concepto de “Transferencia corriente IFAM Licores Nacionales y Extranjeros” por un monto de ¢6,66 millones, a la subpartida 3.3.1.0.00.00.0.0.000–Superávit Libre. Esto por cuanto la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico n.º 9047⁴ y sus reformas, no le asigna un destino específico a estos recursos. Asimismo, la Administración no aportó ninguna norma legal o especial que justifique o acredite la especificidad de dichos ingresos⁵, de conformidad con el Clasificador de Ingresos y las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del Sector Público vigentes.

⁴Fundamento legal indicado por la Administración en el Anexo 1 de la Liquidación Presupuestaria del período 2026.

⁵ Oficio n.º AML-1913-2026 del 29 de mayo de 2026, Identificado en la CGR con el número de ingreso 11583.

DFOE-LOC-0797

4

11 de junio, 2026

b. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas, se deberá solicitar mediante el SIPP, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.568,53 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Sr. Erick Ríos Quintero, Encargado de Presupuesto, erick.rios@municlimon.go.cr
Sr. Albin Vega Méndez, Auditor Interno Municipal, albin.vega@municlimon.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026003295

NI: 9778, 10313, 11583 (2026)

G: 2026002126-1

⁶ Monto exacto ₡1.568.526.039,90